



RESOLUCION No. CSJMAR22-272
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, por medio de la cual se corrigió la Resolución CSJMAR21-732 del 4 de noviembre de 2021, mediante la cual se modificó la Resolución CSJMAR21-257, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

Resolución CSJMAR22-272, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

Resolución CSJMAR22-272, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

El señor **IVAN DARÍO OLIVEROS ZAMORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.921.135 de Santa Marta, Magdalena, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido el día 3 de enero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
OLIVEROS ZAMORA IVAN DARIO	1082921135	Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	372,075	160,00	20	5	0	557,075

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, el señor **OLIVEROS ZAMORA**, aportó las siguientes certificaciones, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

a). Constancia del 29 de noviembre de 2021, suscrita por la Directora de Contratación Distrital de Santa Marta, doctora Greysi Avila Campo, en la que consta que prestó sus servicios a través de los siguientes contratos:

- Contrato No. 1686-2017 desde el 18 de diciembre de 2017 hasta el 29 de diciembre de 2017.
- Contrato No. 120-2018 desde el 1° de febrero de 2018 hasta el 31 de julio de 2018.
- Contrato No. 776-2018 desde el 15 de agosto de 2018 hasta el 25 de septiembre de 2018.
- Contrato No. 1257-2018 desde el 11 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Contrato No. 100-2019 desde el 15 de febrero de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019.
- Contrato No. 1604-2019 desde el 8 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Contrato No. 474-2020 desde el 4 de marzo de 2020 hasta el 4 de septiembre de 2020.
- Contrato No. 1298-2020 desde el 22 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Contrato No. 585-2021 desde el 26 de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2021.
- Contrato No. 1723-2021 desde el 4 de octubre de 2021 hasta el 29 de noviembre de 2021.

b). Constancia del 21 de agosto de 2014, suscrita por la Secretaria del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, donde certifican que mediante auto de fecha 26 de junio de 2014 se inadmitió el proceso ordinario laboral radicado con el número 2014-00198-00, y posteriormente con auto del 7 de julio de 2014 se admitió la demanda y se reconoció personería al apoderado de la parte demandante doctor Iván Oliveros Zamora.

Resolución CSJMAR22-272, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

c). Constancia del 21 de febrero de 2018, suscrita por la Coordinadora Administrativa y Judicial de la Empresa Inmersys S.A.S., doctora Diana Carolina Murillo, en la que consta que prestó sus servicios como dependiente judicial desde el 8 de agosto de 2016 hasta el 21 de febrero de 2018.

d). Constancia del 15 de septiembre de 2015, suscrita por el abogado Porfirio Riveros Gutiérrez, en la que consta que prestó sus servicios en la revisión y seguimiento de 5 procesos desde el 3 de febrero de 2015 hasta el 15 de septiembre de 2015.

e). Constancia del 27 de febrero de 2013, suscrita por el Jefe de División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación, en la que consta que prestó sus servicios en el cargo de Auxiliar Jurídico Ad Honorem, desde el 3 de mayo de 2012 hasta el 4 de febrero de 2013.

f). Constancia del 28 de enero de 2019, suscrita por la Secretaria Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, donde certifican que fungió como defensor de oficio dentro del Proceso Disciplinario radicado con el número 2014-00234, desde el 2 de mayo de 2017 hasta el 25 de enero de 2018.

h). Constancia del 16 de enero de 2015, suscrita por la empresa SOLE DE COLOMBIA, donde consta que laboró en el cargo de abogado externo desde el 23 de abril de 2014 hasta el 16 de enero de 2015.

El señor **OLIVEROS ZAMORA**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 278 días de labores como Auxiliar Jurídico Ad-honorem; 229 días como Auxiliar Jurídico; y, 204 días como Abogado externo, para un total de 711 días laborados, cifra esta, que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 20, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Auxiliar Jurídico Ad-honorem	Procuraduría 360 Judicial II Penal de Santa Marta	3/05/2012	4/02/2013	278
2	Auxiliar Jurídico	Abogada – Jazmín Sánchez Bozon	4/05/2013	18/12/2013	229
3	Abogado externo	Sole de Colombia	23/04/2014	12/11/2014	204
4	Abogado externo	Sole de Colombia	13/11/2014	16/01/2015	64
5	Dependiente Judicial	Empresa Inmersys S.A.S	8/08/2016	17/12/2017	497
6	Contrato No. 1686-2017	Alcaldía Distrital de Santa Marta	18/12/2017	29/12/2017	12
7	Dependiente Judicial	Empresa Inmersys S.A.S	30/12/2017	31/01/2018	33
8	Contrato No. 120-2018	Alcaldía Distrital de Santa Marta	01/02/2018	31/07/2018	181
9	Contrato No. 776-2018	Alcaldía Distrital de Santa Marta	15/08/2018	28/09/2018	45
10	Contrato No. 1257-2018	Alcaldía Distrital de Santa Marta	11/10/2018	31/12/2018	82
11	Contrato No. 100-2019	Alcaldía Distrital de Santa Marta	15/02/2019	31/05/2019	106
12	Contrato No. 1604-2019	Alcaldía Distrital de Santa Marta	08/12/2019	31/12/2019	23

Resolución CSJMAR22-272, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

13	Contrato No. 474-2020	Alcaldía Distrital de Santa Marta	04/03/2020	04/09/2020	184
14	Contrato No. 1298-2020	Alcaldía Distrital de Santa Marta	22/10/2020	31/12/2020	70
15	Contrato No. 585-2021	Alcaldía Distrital de Santa Marta	26/04/2021	31/07/2021	96
16	Contrato No. 1723-2021	Alcaldía Distrital de Santa Marta	04/10/2021	29/11/2021	56
					2160

Al efecto, teniendo en cuenta las reglas del proceso de selección, es evidente que el certificado laboral expedido por el doctor Porfirio Riveros Gutierrez, no cumple con los requisitos exigidos por el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, debido a que no identificó de manera expresa y exacta el cargo desempeñado, como lo establece el numeral “...3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: *i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional...*”.

Igualmente, la certificación del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, no puede ser aceptada como experiencia, según lo establecido en el numeral: “... 3.5.3 Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo o medio tiempo). No son válidos los memoriales que los abogados litigantes presentan ante los Juzgados, Tribunales y demás despachos judiciales o declaraciones extrajudiciales rendidas por ellos mismos.

Si anexa certificaciones expedidas por los Despachos Judiciales, éstas deben indicar el lapso de tiempo durante el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso.”

Se destaca que dentro de los cargos ocupados por el aspirante que no fueron incluidos en el cotejo anterior, es decir literal f.) Defensor de oficio dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número 2014-00234, desde el 2 de mayo de 2017 hasta el 25 de enero de 2018, porque el tiempo laborado en él coincidía con otras certificaciones aportadas y según lo establecido en la convocatoria en su numeral: “5.2.1 Factores (...) iii) *Experiencia Adicional y Docencia. (...) En todo caso, la docencia y la experiencia adicional **no podrán ser concurrentes en el tiempo...***” Subrayado y negrita fuera del texto original.

Ahora bien, el numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificado, el señor **IVAN DARÍO**, acreditó 1449 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 2160 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 1 año, debemos aplicar la siguiente formula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$2160 - 360 = 1800$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramentado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Resolución CSJMAR22-272, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 6

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$1800 \times 20 / 360 = 100$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar al señor **IVAN DARÍO OLIVEROS ZAMORA** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 100 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Diploma de abogado de fecha 3 de mayo de 2013, otorgado por la Universidad del Magdalena.
- b). Copia del acta de grado No. 0221 del 3 de mayo de 2013, expedido por la Universidad del Magdalena, en el que consta que obtuvo el título de abogado.
- c). Diploma de fecha 11 de abril de 2019, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, en el que consta que obtuvo el título de Especialista en Derecho Administrativo.
- d). Copia del acta de grado No. 314 del 11 de abril de 2019, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, en el que consta que obtuvo el título de Especialista en Derecho Administrativo.

El señor **IVAN DARÍO**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 5 puntos con el curso de conciliación; los cuales se tuvieron en cuenta para el puntaje inicial del factor Capacitación.

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	capacitación de conciliación	Universidad del Magdalena	6/10/2011	50	5
2	Especialista en derecho administrativo	Universidad Sergio Arboleda	11/04/2019	0	20
					25

Al respecto, el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, contempla que la Capacitación Adicional, se evaluará en el nivel profesional asignándole 20 puntos a las especializaciones, por lo tanto, la acreditación de la Especialización en derecho administrativo, le dará un puntaje adicional de 20 puntos en el factor Capacitación al señor **IVAN DARÍO OLIVEROS ZAMORA**.

Por lo anterior, corresponde reclasificar la inscripción del señor **IVAN DARÍO OLIVEROS ZAMORA** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 25 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO. - Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, al señor **IVAN DARÍO OLIVEROS ZAMORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.921.135 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Resolución CSJMAR22-272, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 7

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
OLIVEROS ZAMORA IVAN DARIO	1082921135	Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	372,075	160,00	100	25	0	657,075

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada al interesado al correo electrónico aportado ivanoliveros17@gmail.com , mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co , link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Humberto Franceschi Pinedo /MEBB

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be68dba8edd73a8a8360cbc944821ca15224fe3ffaa52dac25ad29d5cec9ffea**

Documento generado en 04/04/2022 09:03:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>